

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220138300

Revisado el plenario, se advierte que en auto de fecha 13 de junio de los corrientes se ordenó requerir al abogado Pablo Fernando Reina para que, en el término de cinco días, so pena de no tener en cuenta la contestación, excepciones de mérito y llamamiento en garantía, acreditara la calidad con la que actúa, adjuntando poder conferido por Cooperativa de Transporte del Sur Ltda, pese a que allego el mismo, fue de manera **extemporánea**, indicando que el mismo ya había sido remitido el día 25 de abril en correo electrónico "CONTESTACION DEMANDA PARTE 2", el cual, revisado por secretaria la bandeja de entrada del despacho, no reposa, así mismo, conforme la información remitida por soporte correo electrónico, dicho correo no fue remitido a este despacho, de igual manera, se advierte que pese a que se indicó que se había remitido con copia a las demás partes, ninguna hizo algún pronunciamiento si lo había recibido, debiéndose destacar que la parte demandante hace referencia que recibió el correo de contestación "CONTESTACION DEMANDA parte 1".

De lo anterior, la Juez resuelve:

- 1.- No tener en cuenta la contestación excepciones y llamamiento en garantía enviada por Cooperativa Transporte del Sur Ltda.
- 2.. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que se prescinde del traslado de contestación de las demandadas La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Empresa de Transportes Integrados de Bogotá ETIB, en atención al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, y a su vez la parte actora descorrió traslado oponiéndose a las mismas en termino.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---